

**PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN
1/2010 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTADA POR HÉCTOR CHINCOYA
TEUTLI.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primero de diciembre de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Con fecha siete de septiembre de dos mil diez, Héctor Chincoya Teutli, presentó ante el Módulo de Acceso DF/02, la solicitud tramitada bajo el folio 00005, en la que requirió los videos de los eventos que se enlistan a continuación y que se llevaron a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala:

“1. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional. Módulo IV. "Improcedencia y sobreseimiento en el Juicio de Amparo", a cargo del Maestro Arturo González Jiménez, los días 27 y 29 de marzo de 2007.

2. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional. Módulo XIII. "Temas selectos de Amparo contra Leyes y Laboral", a cargo del Magistrado Francisco Javier Cárdenas Ramírez, los días 24 y 26 de abril de 2007.

3. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional. Módulo VIII. "Sentencias de Amparo", a cargo del Doctor Hugo Alberto Arriaga Becerra, los días 11 y 12 de mayo de 2007.

4. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional. Módulo XI. "Temas selectos de Amparo Penal y Civil", a cargo del Magistrado Miguel Ángel Aguilar López, los días 29 y 31 de mayo de 2007.

5. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional. Módulo XII. "Temas selectos de Amparo Fiscal Administrativo", a cargo de José Luis Herrera Ruiz, los días 5 y 7 de junio de 2007.

6. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional. Módulo VII. "Suspensión del Acto Reclamado", a cargo del Magistrado Humberto Suárez Camacho, los días 29 y 30 de junio de 2007.

7. Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil. Módulo 1. "Derechos de Personas", a cargo de la Licenciada Gabriela Guadalupe Rodríguez Escobar, los días 7 y 8 de marzo de

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN 1/2010

2008.

8. *Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil Módulo 11. "Bienes", a cargo del Magistrado Manuel Ernesto Saloma Vera, los días 14 y 15 de marzo de 2008.*

9. *Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil. Módulo 111. "Sucesiones", a cargo del Magistrado Víctor Francisco Mora Cienfuegos, los días 4 y 5 de abril de 2008.*

10. *Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil. Módulo IV. "Obligaciones", a cargo del Maestro Arturo González Jiménez, los días 11 y 12 de abril de 2008.*

11. *Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil. Módulo V. "Contratos", a cargo del Magistrado Manuel Ernesto Saloma Vera, los días 14 y 15 de marzo de 2008.*

12. *Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil. Módulo VI. "Generalidades del Proceso Civil Federal", a cargo de la Magistrada María del Carmen Sánchez Hidalgo, los días 25 y 26 de abril de 2008.*

13. *Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil. Módulo VIII. "Resoluciones Judiciales y Recursos en Materia Civil Federal", a cargo del Magistrado Aristeo Martínez Cruz, los días 23 y 24 de mayo de 2008.*

14. *Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil. Módulo X. "Otros Procedimientos Civiles", a cargo del Magistrado Gonzalo Hernández Cervantes, los días 5 y 7 de junio de 2008.*

15. *Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil. Módulo XI. "Ejecución de las Sentencias en Materia Civil Federal", a cargo del Juez Alejandro Villagómez Gordillo, los días 13 y 14 de junio de 2008.*

16. *Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil. Módulo XIII. "Amparo Indirecto en Materia Civil", a cargo del Magistrado Manuel Ríos Flores, los días 27 y 28 de junio de 2008.*

17. *Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil. Módulo XIV. "Amparo Directo en Materia Civil", a cargo del Magistrado Benito Alva Zenteno, los días 4 y 5 de julio de 2008."*

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN 1/2010

II. El ocho de septiembre de dos mil diez, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, para tramitar la solicitud de referencia, abrió el expediente DGD/UE-A/157/2010, así como giró el oficio DGD/UE/1858/2010 de ocho de septiembre de dos mil diez, dirigido al titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida y remitir el informe correspondiente.

III. En respuesta, mediante oficio DGCCJEH-R-34-09-2010 de veintitrés de septiembre de dos mil diez, el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, informó:

“En atención al oficio DGD/UE/1858/2010, de ocho de septiembre del presente año, relativo a la solicitud de información que hace Héctor Chincoya Teutli, sobre la disponibilidad en video de diversos eventos celebrados en la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala, que se identifican del número 1 al 17, me permito hacer de tu conocimiento, que después de solicitar información al respecto a la titular de dicha sede, nos informó que:

Por lo que respecta a la marcada con el número 17, en dicha sede no se tiene registro que se celebrara dicho evento.

Por el resto del material sólo podrán reproducirse los marcados con los números 8, 9, 14, 15 y 16, pues los marcados con los diversos 1, 2, 3,4,5,6,7,10,11,12 y 13, no se cuenta con autorización de los ponentes para llevar a cabo la reproducción de los videos de sus conferencias.

Finalmente, el costo para reproducir los videos que si cuentan con autorización para tal efecto, es de \$30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.), conforme a la tarifa autorizada por la comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal, y que hacen un total de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.).”

IV. El veintiocho de septiembre de dos mil diez, el titular de la Unidad de Enlace, hizo del conocimiento del solicitante Héctor Chincoya Teutli, mediante comunicación electrónica, la disponibilidad de los referidos cinco videos.

V. Con fecha once de octubre del presente año, el requirente presentó escrito de inconformidad ante la falta de disponibilidad y de pronunciamiento sobre la existencia del resto de la información solicitada.

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN 1/2010

VI. Con oficio DGD/UE/2113/2010 de trece de octubre de dos mil diez, el titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente DGD/UE-A/157/2010 así como el referido escrito de inconformidad a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, con la finalidad de que se diera el trámite correspondiente.

VII. El quince de octubre de dos mil diez, mediante oficio SSCM/2129/2010 el titular de la mencionada Secretaría devolvió los documentos de referencia a fin de ser turnados al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales.

VIII. Mediante proveído de veintiocho de octubre de dos mil diez, en aras de proteger y hacer expedito el derecho de acceso a la información bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 165, 166 y 167 del AGCT, la Presidencia del Comité determinó iniciar a trámite el procedimiento de supervisión, y con base en el artículo 169 del referido acuerdo con oficio SEAJ/1844/2010 se requirió al titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, a fin de que rindiera el informe justificado dentro del plazo de cinco días hábiles, de manera amplia señale las razones que motivaron la imposibilidad de entregar la información completa.

IX. Mediante oficios DGCCJEH-D-18-11-2010 y DGCCJEH-R-45-11-2010, ambos de nueve de noviembre de 2010, el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, señaló:

- Oficio DGCCJEH-D-18-11-2010, dirigido a Presidencia Comité de Acceso.

“En relación a su oficio SEAJ/1844/2010, de veintiocho de octubre del presente año, derivado de la solicitud hecha por el usuario Héctor Chincoya Teutli, por este conducto se realizan las siguientes precisiones:

1. *En atención a la solicitud que mediante oficio DGD/UE/1858/2010, envió a esta Dirección General el Licenciado Gustavo Addad Santiago, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, se requirió a la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala, para que rindiera informe respecto al material que, por vía del módulo de acceso se solicitó, en aquella ocasión la licenciada Laura Vargas Amores, titular de dicha sede, por oficio CCJ-TLX-590-2010, informó, entre otras cosas, que sólo tenía disponible el material que se precisaba en los numerales 8, 9, 14, 15 Y 16, no así el correspondiente a los*

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN 1/2010

- diversos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, Y 13, pues al respecto indicó que no cantaba con la documentación que avalara la autorización de los ponentes, para llevar a cabo la reproducción de los videos que contiene su conferencia.*
- 2. Con motivo de la solicitud que a esta área se realiza, en el sentido de que se explique de manera amplia el motivo por el cual no se remitió la información completa, se requirió de nueva cuenta a la Directora de la Casa de Cultura Jurídica en Tlaxcala, para que informara con detalle sobre dicho particular, a lo que mediante oficio CCJ-TLX-736-2010, precisó que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos del área de eventos de esa sede, se localizaron los escritos de los disertantes, por los que otorgaron su autorización para reproducir los videos que contienen su participación y que corresponden a los eventos marcados con los números 1,2,3,4,5,6,7,10,12 Y 13, de los que en una primera instancia se indicó que no se tenían.*
 - 3. En ese contexto, se hace del conocimiento que se ha girado un oficio en alcance, al titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal, en el que se refiere la disponibilidad que de dicho material se tiene y el costo, que en su caso, deberá cubrir el usuario, para obtenerlo; por tanto, y para los efectos conducentes, se acompaña en copia dicho comunicado.*

Se estima oportuno hacer hincapié en la precisión que realiza la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, respecto a que en el numeral 11, en el que se hace referencia a un evento llevado a cabo los días 14 y 15 de marzo de 2008, en el que participó como ponente el Magistrado Manuel Ernesto Saloma Vera, quien impartió el Módulo V, del Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil, relativo a "Contratos"; sin embargo, en el punto 8, también menciona que dicho ponente participó en los mismos días, impartiendo el módulo 11 de dicho diplomado, con el tema "Bienes", lo cual, es una inconsistencia, pues de acuerdo a los registros que lleva dicha sede el módulo 11, lo impartió el Magistrado Jacinto Juárez Rosas, los días 18 y 19 de abril.

De igual forma, por lo que respecta al evento marcado con el número 17, referente al Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en Materia Civil, Módulo XIV, "Amparo Directo en Materia Civil", a cargo del magistrado Benito Alva Zenteno, los días 4 y 5 de julio de 2008, indica que no se tuvo oportunidad de grabar por sobrevenir algunos problemas técnicos".

- Oficio DGCCJEH-R-45-11-2010, dirigido a Dirección General de Difusión:

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN 1/2010

“En alcance a mi oficio DGCCJEH-R-34-09-2010, de veintitrés de septiembre del presente año, por el cual se informa sobre la disponibilidad de la información que solicita el usuario Héctor Chincoya Teutli, en relación a diversos eventos celebrados en la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala, por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que la Titular de dicha sede, mediante oficio CCJ-TLX-736-2010, informó que se han localizado las cartas de autorización que otorgaron los disertantes que participaron en los eventos que se identifican con los números 1,2,3,4,5,6,7,10,12 Y 13, de su oficio DGD/UE/1858/2010, recibido en esta Dirección General el 13 de septiembre pasado.

Por tanto, se hace del conocimiento que la disponibilidad de dicho material se tiene en doce videocasetes, cuyo costo total de su reproducción es de \$ 360.00 (Trescientos sesenta pesos 00/10 m.n.) tomando en cuenta que la tarifa autorizada por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información es de \$30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.) cada uno”.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 165 y 167 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales a cargo de los servidores públicos de este Alto Tribunal.

II. Como se advierte del análisis de los antecedentes, en efecto, el presente procedimiento de supervisión se inició con la finalidad de determinar la existencia y disponibilidad de la información relativa a los videos de los eventos marcados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 17 de la solicitud de acceso presentada por Héctor Chincoya Teutli, motivo por el cual, toda vez que el solicitante se inconformó por el primer informe rendido por el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, la Presidencia lo requirió a efecto de que rindiera informe justificado en el que señalara de manera amplia las razones que motivaron la imposibilidad de entregar la información completa; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 169 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho.

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN 1/2010

Con la finalidad de que este órgano colegiado esté en condiciones de pronunciarse sobre la naturaleza y disponibilidad de la información restante por poner a disposición del solicitante, debe atenderse a lo previsto en los artículos 1, 2 y 3, fracciones III y V, 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Del mismo modo, debe considerarse lo dispuesto en los numerales 1, 2, fracción XIII, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, preceptos legales que tienen como finalidad obligar a los órganos públicos a entregar la información que se encuentra en su poder, en cualquier soporte, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; por tanto, ese imperativo de dar acceso a la información se cumple con la entrega de la información que tiene bajo su resguardo este Alto Tribunal, lo que acontece cuando el documento respectivo se pone a disposición del solicitante para su consulta física, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

Hecha la precisión anterior, en virtud de los oficios DGCCJEH-D-18-11-2010 y DGCCJEH-R-45-11-2010, rendidos por el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, se estima que en la especie debe tenerse por satisfecha la materia del presente procedimiento de supervisión, en tanto informó, en esencia, que contaba con los videos de los eventos marcados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12 y 13 de la solicitud de origen presentada por Héctor Chincoya Teutli, así como con la autorización de los ponentes de las conferencias que se contienen en dichos videos para su reproducción, motivo por lo cual manifiesta ponerlos a disposición de éste, previa acreditación del costo correspondiente; en la inteligencia de que por cuanto se refiere a los videos identificados en los numerales 11 y 17 de la precitada solicitud de acceso a la información, manifestó: *“Se estima oportuno hacer hincapié en la precisión que realiza la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, respecto a que en el numeral 11, en el que hace referencia a un evento llevado a cabo los días 14 y 15 de marzo de 2008 en el que participó como ponente el Magistrado Manuel Ernesto Saloma Vera, quien impartió el Módulo V, del Diplomado en Derecho Civil, Procesal Civil y Amparo en materia Civil, relativo a Contratos; sin embargo, en el punto 8 también menciona que dicho ponente participó en los mismos días, impartiendo el módulo II de dicho diplomado con el tema “Bienes”, lo cual, es una inconsistencia, pues de acuerdo a los registros que*

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN 1/2010

lleva dicha sede el módulo II lo impartió el Magistrado Jacinto Juárez Rosas, los días 18 y 19 de abril. (...) De igual forma, por lo que respecta al evento marcado con el número 17, referente al Diplomado en Derecho Civil Procesal Civil y Amparo en materia Civil. Módulo XIV, "Amparo Directo en materia civil" a cargo del magistrado Benito Alva Zenteno, los días 4 y 5 de julio de 2008, indica que no se tuvo oportunidad de grabar por sobrevenir algunos problemas técnicos".

En tal virtud, debe tomarse en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148, fracción III, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, tiene entre sus facultades la de coordinar eventos y actividades sobre la cultura jurídica y jurisdiccional, entre otros, a fin de contribuir con el fortalecimiento de la presencia del Poder Judicial de la Federación dentro de la comunidad de cada entidad federativa y en el ámbito nacional, bien sea bajo un sistema presencial en los auditorios o mediante la administración del sistema de videoconferencia de dicho Alto Tribunal, por lo que este Comité estima que dicha área es la unidad administrativa facultada para manifestarse respecto a la existencia de la información solicitada.

En consecuencia, se confirma el informe rendido por el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, por lo que se determina la imposibilidad material de conceder acceso a los videos de los eventos señalados por el solicitante en los puntos 11 y 17 de su solicitud de origen, sin que resulte necesario dictar mayores medidas para su localización, debido a su inexistencia; sin menoscabo de requerir al citado titular a efecto de poner a disposición del solicitante, por conducto de la Unidad de Enlace, el resto de la información señalada previa acreditación del costo correspondiente a su reproducción -\$360.00 (trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.)-.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN 1/2010

PRIMERO. Se confirma el informe del titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y se le requiere poner a disposición la información, previo pago respectivo, en los términos expuestos en la II consideración de la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por satisfecha la materia del presente procedimiento de supervisión 1/2010.

TERCERO. En su oportunidad archívese el expediente como asunto definitivamente concluido.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, así como de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión ordinaria de primero de diciembre de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta y Ponente, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo de la Contraloría, por encontrarse desempeñando comisión oficial. Firman la Presidenta y ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA
GEORGINA LASO DE LA VEGA
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**